JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00468

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida mediante auto notificado por estados del pasado 15 de junio dle presente año, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 6 jul de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7687e61e2847eeaf71e5c4d3ae8c34c56f2dfa6a57afb42980e77c98431e83b0

Documento generado en 02/07/2021 10:17:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica